MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC BOLIVAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 05 de OCTUBRE DE 2018

AL : Señor
JAVIER RINCON CARDONA
Propietario del Establecimiento de Comercio TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO
Dirección: CL 10B 6-08 Barrio la soledad
Teléfono: 3137886587
Correo electrónico:tdmcaldas@hotmail.com
La Dorada-Caldas

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 0091 -ARC–CBN1-2018

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Señor Capitán de Navío **ALFONSO CORDOBA GARCIA**, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC Bolívar, acuerdo la Resolución de nombramiento No. 4744 del 04 de julio de 2018 y Acto Administrativo de Posesión Nº 080 del 31 de julio de 2018, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **JAVIER RINCON CARDONA, Propietario del Establecimiento de Comercio TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO22,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0103-ARC–CBN1–2018 cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PERTENECIENTES A LA BASE NAVAL "ARC BOLÍVAR", acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo "C" DE LA PRESENTE INVITACION., y la oferta presentada el 24 de septiembre de 2018.

Los Servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATISTA	JAVIER RINCON CARDONA / Propietario del Establecimiento de Comercio TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO
NIT	10002054-3
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN
CLASE DE PERSONA	NATURAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER RINCON CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA	10002054 de Pereira
DOMICILIO	CL 10B 6-08 Barrio la Soledad
TELEFONO/FAX	7552955
E- MAIL	tdmcaldas@hotmail.com
CIUDAD	LA DORADA -CALDAS
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	392-293162-93
TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS

NOMBRE DEL TITULAR	JAVIER RINCON CARDONA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	5918 de fecha 12 de Enero de 2018, RUBRO: 2-0-4-5-4-10 "MANTENIMIENTO DE VIAS ESTRUCTURAS Y REDES " REC-10 por valor de $30.000.000,00 afectado en **($26.273.863.00)– BN1**
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PERTENECIENTES A LA BASE NAVAL "ARC BOLÍVAR", acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo "C" DE LA PRESENTE INVITACION.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 M/CTE, **($26.237.863.00)** INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO	La BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE LA ARMADA NACIONAL, se obliga para con el CONTRATISTA a realizar el pago del valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recepcionados los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista **persona Jurídica y/o persona natural con o sin establecimiento de comercio** frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), éste último adicionalmente a la certificación deberá anexar la Planilla Integral de pago de sus aportes como **trabajador independiente** correspondiente al último mes, y los parafiscales **Persona Jurídica y asimiladas**, Contabilización de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción suscrita conjuntamente entre el Supervisor y el Contratista, dentro de los NOVENTA (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar" de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional". **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos deberá presentarse factura Original por parte del contratista, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato con la correspondiente Entrada de los servicios al Almacén General de la Base Naval ARC Bolívar firmada por el almacenista del Almacén General BN1. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO TERCERO**: cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal o Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla

	donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARÁGRAFO CUARTO**: La Base Naval ARC "Bolívar" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE**. PARÁGRAFO QUINTO**: La Base Naval ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato (antes de IVA), por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental). **PARAGRAFO SEXTO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
PLAZO DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	**:** A partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" será hasta el **09 de noviembre de 2018.**
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	La prestación de servicio de mantenimiento será ejecutada en las instalaciones de la Base Naval "ARC Bolívar", la cual se encuentra ubicada en la Carrera 2, entrada Bocagrande – Avenida San Martin, complejo militar.
CONDICIONES TECNICAS	Las establecidas en la invitación pública y la oferta presentada por el contratista y Anexo de la presente carta de aceptación.
GARANTÍAS	El contratista una vez aceptada la oferta, constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de la ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en

cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "*Garantía de cumplimiento*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por una cuantía del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, por 200 SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

GARANTIA TECNICA MÍNIMA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicado, ofrecerá una garantía de los servicios prestados incluido partes instaladas por un término mínimo de 06 meses contados a partir de la fecha del acta y/o actas finales de recibo a satisfacción de los mantenimientos por parte del supervisor de la siguiente forma: Si durante el período de garantía indicado, fallaren los mantenimientos o se comprobare que se encuentran defectuosos, serán reparados o reemplazados por cuenta y costo del CONTRATISTA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ARMADA NACIONAL. En este caso corresponderá a la ARMADA NACIONAL notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha en que se detecte la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se deberán efectuar las reparaciones. El contratista en consecuencia, procederá a efectuar el mantenimiento sin ningún costo para la ARMADA NACIONAL, dentro del plazo indicado, previo requerimiento de

esta última.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los prejuicios que causen a la entidad contratante de los vicios ocultos en el servicio entregado en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara los eventos de declaratoria de la caducidad del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio**.**

PARÁGRAFO SEPTIMO: Se deberá indicar que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por

	compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte para la ejecución del servicio de mantenimiento. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad del servicio prestado objeto del contrato. **9.** Prestar los servicios de mantenimiento dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **11**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Para el pago EL

	CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** El contratista deberá retirar y recolectar de las instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar" utilizando sus propios medios los residuos y demás materiales que se generen como producto de la realización del Mantenimiento. Dicho material no será depositado en los recipientes de almacenamiento temporal de residuos pertenecientes a la Base Naval ARC "Bolívar", ni en ninguna de las aéreas, dentro de las instalaciones. **2.** El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de su herramienta y maquinarias, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en ningún caso la Armada Nacional se hará responsables por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **3.** El contratista dispondrá de sus propios medios para el transporte de herramientas o maquinaria a las instalaciones de la Base Naval, así como el reemplazo de un equipo por uno en calidad de préstamo en tanto dure la reparación y/o mantenimiento, con el fin de mantener la operatividad del sistema eléctrico. **4.** El Contratista deberá realizar cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas donde se adelantarán los mantenimientos en las estructuras de las redes eléctricas, dando cabal cumplimiento a las normas ambientales vigentes. Así mismo está obligado a practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **5.** El Contratista dará cabal cumplimiento a la normatividad vigente del Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas acuerdo resolución 1409 del 23 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo. **6.** El contratista deberá garantizar que se respetará el presupuesto asignado en el contrato. **7.** INSATISFACCIÓN POR EL MANTENIMIENTO: El Contratista se compromete en caso que exista insatisfacción por el mantenimiento efectuado, realizar la corrección del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC "Bolívar". **8.** Personal del Contratista: Por tratarse de una unidad militar, el contratista se obliga a entregar la hoja de vida de cada una de las personas que integran el grupo de trabajo, con el fin de realizar el respectivo estudio de seguridad. Así mismo deberá contar en su grupo de trabajo con mínimo un 01 Ingeniero Eléctrico que tenga

	conocimientos sobre el objeto a contratar, quien estará al frente de los requerimientos que efectúe el Contratante a través del supervisor del contrato. **9.** El contratista únicamente empleara en las actividades objeto del presente estudio trabajadores que estén afiliados al sistema integrado de seguridad social integral y ARL. **10.** El Contratista identificará a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial. De igual forma debe ser calificado e idóneo en el tipo de mantenimiento a realizar. **11.** Cronograma de Trabajo: El Contratante a los tres (03) días hábiles de haberse perfeccionado el contrato, está obligado a presentar un cronograma de trabajos ajustándose al plazo de ejecución del mismo, el cual debe describir la programación de actividades, la jornada de trabajo para el desarrollo del servicio (días y horas laborales de cada semana) Programación detallada, personal y equipos, previa coordinación con el supervisor del contrato. Este cronograma deberá estar orientado a causar el menor impacto posible en la operatividad del sistema eléctrico. **12.** El Contratista se compromete a realizar la devolución al contratante de los elementos objeto de cambios por su mal estado. **13**. El Contratista deberá tener una sucursal o alianza estratégica en la ciudad de Cartagena, con el fin de garantizar el suministro del servicio objeto del contrato. **14.** El contratista deberá suministrar todas las herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución del contrato. **15.** La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar los soportes que considere pertinente cuando así lo requiera. **16.** Registro de Ejecución: El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder los servicios y/o bienes del valor del contrato.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR	En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses

	durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. **13**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLIVAR, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bolívar" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bolívar". No obstante, la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos a favor del CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en

	las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en la Plataforma del SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
RIESGOS PREVISIBLES	Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de esta aceptación de oferta serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la Invitación Publica No.00103-ARC-CBN1-2018.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **MA1 TRUJILLO CABALLERO YEISON** A/B DSGBN1, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.090.386.891 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41

	de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC Bolívar procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0103-ARC-CBN1-2018, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar

los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINALL FIRMADO POR
Capitán de Navío **ALFONSO CORDOBA GARCIA**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO

CF. ALEJANDRO VARGAS VARGAS. _____ CC. LISETH GARCIA M. _____ TF CRISTIAN CAMILO GRANADOS _____
Jefe Dpto Administración BN1 .
..
+...

.+.
.+.....
.

3 JADQBN1 JEPADBN

AS 08 ANDREA GORDON M. _____

Ejecutiva de Contratos BN1

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 2da Av. Bocagrande - Conmutador 6201400 Extensión 1412, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co –jadbn1@armada.mil.co

ANEXO "A"-ACEPTACION OFERTA No. -ARC-CBN1-2018

ÍTEM	DESCRIPCION	UND DE MED	CANT	VALOR UNT	IVA	VALOR UNT + IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REEMPLAZO, ENTREGA, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE 01 TOTALIZADOR TRIFASICO TERMOGAGNETICO, MODULO DE CONTROL ELECTRONICO Y/O CONVENCIONAL REGULABLE EN CORRIENTE NOMINAL DE 400 A 1000 AMPER, Icu 70 kA, AISLAMIEMTO HASTA 1kV EN CAJA MOLDEADA INCLUYE ADAPTACIÓN DE CONEXIÓN DE BARRAJE EN COBRE ELECTROLICO DE CORRIENTE 1000 AMPER AL BARRAJE EXISTENTE, INSTALACION DE FRENTES MUERTOS EN ACRILICO TRANSPARENTES Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. CERTIFICADO POR CIDET Y/O RETIE	UND	2	1.764.706	335.294	**2.100.000**	4.200.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REEMPLAZO, ENTREGA, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE TOTALIZADOR TERMOMAGNETICO, TRIFASICO DE 225 AMPERIOS, Icu 50 kA, AISLAMIEMTO HASTA 1kV INCLUYE ADAPTACIÓN DE CONEXIÓN AL BARRAJE EXISTENTE, INSTALACION DE FRENTES MUERTOS EN ACRILICO TRANSPARENTES Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. CERTIFICADO POR CIDET Y/O RETIE	UND	4	840.336	159.664	**1.000.000**	4.000.000
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REEMPLAZO, ENTREGA, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE TEJA TERMOACUSTICA COLOR PARA CUBIERTA DE SUBESTACION ELECTRICA EN FRIO MUELLE OCEANOGRAFICO DE DIMENSIONES (4 MTS x 11 MTS) + (3 MTS x 3 MTS), INCLUYE CAMBIO DE ESTRUCTURA METALICA QUE SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	53	65.546	12.454	**78.000**	4.134.000

4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO CONSISTENTE EN RUTINA MECANICA DE LA ESTRUCTURA METALICA EN PAREDES Y CIELO RAZO DE SUBESTACION ELECTRICA MUELLE OCEANOGRAFICO EN FRIO QUE LA CONFORMAN (4MTS x 11MTS x 2MTS + 3MTS x 3MTS x 2MTS), INCLUYE RETIRO DE PINTURA EXISTENTE, APLICACION ESQUEMA DE PINTURA, BASE ANTICORROSIVA COLOR VERDE Y ACABADO EN PINTURA EPOXICA COLOR BLANCO LINEAS CRUZADAS ROJAS, INCLUYE, TABLILLAS DE SEÑALIZACION RIESGO ELECTRICO, NOMBRES, NIVEL DE TENSION, Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M3	106	75.630	14.370,00	**90.000**	9.540.000
	SUBTOTAL MANO DE OBRA	UND	1				21.874.000
	ADMINISTRACION					**12%**	2.624.880
	IMPREVISTOS					**2%**	437.480
	UTILIDAD					**5%**	1.093.700
	IVA SOBRE UTILIDAD					**19%**	207.803
	TOTAL						**26.237.863**

SON: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 M/CTE, **($26.237.863.00)** INCLUIDO IVA.

ORIGINAL FIRMADO POR

Capitán de Navío **ALFONSO CORDOBA GARCIA**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO

VoBo. JDSGBN1-BN1. _____